

MEMORIA EJECUTIVA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE DECRETO, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL.

FICHA DE RESUMEN EJECUTIVO.

Consejería/Órgano proponente	Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local / Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local.	Fecha inicial	Julio 2023
Título de la norma	Proyecto de decreto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local.		
Tipo de Memoria	<input type="checkbox"/> Extendida <input checked="" type="checkbox"/> Ejecutiva		
OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
Situación que se regula	<p>El Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, ha establecido el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y mediante Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, se ha establecido la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.</p> <p>En consecuencia, procede ahora concretar la estructura y competencias, hasta el nivel de subdirección general, de los distintos órganos administrativos que la integran, así como sus entidades y organismos adscritos o dependientes.</p>		
Objetivos que se persiguen	<p>El presente proyecto de decreto pretende definir, con detalle, la estructura de la mencionada Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, estableciendo, hasta el nivel de subdirección general, los órganos que la integran y sus respectivas competencias, así como, los Entes y Organismos que se adscriben a la misma, asumiendo los cambios relevantes producidos en la organización de nuestra Administración.</p>		
Principales alternativas consideradas	<p>La propuesta normativa resulta imprescindible para adecuar tanto la estructura de la Consejería como las competencias de sus órganos a la nueva organización autonómica aprobada por el Decreto 38/2023, de 23 de junio, y el Decreto 76/2023, de 5 de julio, y, por ende, para el eficaz desarrollo de la política pública en materia de presidencia, justicia y administración local.</p>		

CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO	
Tipo de norma	Decreto del Consejo de Gobierno.

Estructura de la norma	El proyecto de decreto se estructura en una parte expositiva y una dispositiva integrada por veintiocho artículos, siete disposiciones adicionales, una disposición transitoria, una disposición derogatoria y cuatro disposiciones finales.
Informes a los que se somete el proyecto	<p>Informe de coordinación y calidad normativa de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local.</p> <p>Informes por impacto por razón de género, de orientación sexual, identidad y expresión de género de la Dirección General de Igualdad y en materia de familia, infancia y adolescencia de la Dirección General de Infancia, Familia y Natalidad, adscritas ambas Direcciones Generales a la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.</p> <p>Informe de la Dirección General de Recursos Humanos.</p> <p>Informe de la Dirección General de Presupuestos.</p> <p>Informe de observaciones de las secretarías generales técnicas.</p>
Trámite de participación: consulta pública / audiencia e información públicas	No se ha sometido a los trámites de consulta pública ni de audiencia e información públicas, de conformidad con el artículo 12 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, al ser una norma puramente organizativa que carece de efectos ad extra.

ANÁLISIS DE IMPACTOS		
Adecuación al orden de competencias	Esta disposición se dicta en ejercicio de la competencia para la organización, régimen y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno que consagra el artículo 26.1.1 del Estatuto Autonomía y al amparo de lo establecido en los artículos 21 u) y 40 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.	
Impacto económico y presupuestario	efectos sobre la economía en general	Del contenido del proyecto no se deriva incidencia directa sobre la economía en general.

	<p>en relación con la competencia</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> La norma no tiene efectos significativos sobre la competencia.</p> <p><input type="checkbox"/> La norma tiene efectos positivos sobre la competencia.</p> <p><input type="checkbox"/> La norma tiene efectos negativos sobre la competencia.</p>
	<p>Desde el punto de vista de las cargas administrativas</p>	<p><input type="checkbox"/> Supone una reducción de cargas administrativas.</p> <p>Cuantificación estimada:</p> <p><input type="checkbox"/> Incorpora nuevas cargas administrativas.</p> <p>Cuantificación estimada: poner en euros €</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No afecta a las cargas administrativas.</p>
	<p>Desde el punto de vista de los presupuestos, la norma</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de la Administración de la Comunidad de Madrid.</p> <p><input type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de otras Administraciones Territoriales.</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Implica un gasto de 8.428 euros.</p> <p><input type="checkbox"/> Implica un ingreso.</p> <p>Cuantificación estimada: de €</p> <p><input type="checkbox"/> No afecta a los presupuestos de la Administración de la Comunidad de Madrid.</p>
<p>Impacto por razón de género.</p>	<p>La norma tiene un impacto de género</p>	<p><input type="checkbox"/> Negativo <input checked="" type="checkbox"/> Nulo <input type="checkbox"/> Positivo</p>

Impacto por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género.		<input type="checkbox"/> Negativo <input checked="" type="checkbox"/> Nulo <input type="checkbox"/> Positivo
Impacto en materia de familia, infancia y adolescencia.		<input type="checkbox"/> Negativo <input checked="" type="checkbox"/> Nulo <input type="checkbox"/> Positivo
Otras consideraciones	ninguna	

I. INTRODUCCIÓN.

Esta memoria se ha elaborado de conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid.

Su estructura responde al modelo de "Memoria ejecutiva" al que hace referencia el artículo 6 del citado Decreto 52/2021, de 24 de marzo, teniendo en cuenta que según su apartado 2 este tipo de memoria se realizará, en todo caso, cuando se trate de normas organizativas.

II. FINES, OBJETIVOS Y OPORTUNIDAD DE LA NORMA.

Mediante Decreto 38/2023, de 23 de junio, la Presidenta ha establecido el número y denominación de las consejerías de la Comunidad de Madrid. Según su artículo 1, la Administración de la Comunidad de Madrid queda organizada en las siguientes consejerías:

1. Presidencia, Justicia y Administración Local.
2. Economía, Hacienda y Empleo.
3. Digitalización.
4. Educación, Ciencia y Universidades.
5. Vivienda, Transportes e Infraestructuras.
6. Sanidad.
7. Medio Ambiente, Agricultura e Interior.
8. Familia, Juventud y Asuntos Sociales.
9. Cultura, Turismo y Deporte.

El Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, ha establecido la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, fijando en su artículo 1 la estructura de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local.

Uno de los cambios introducidos por el Decreto 76/2023, de 5 de julio, es que la Viceconsejería de Presidencia y Administración Local, asume las competencias de la extinta Viceconsejería de

Presidencia y en materia de administración local y desarrollo local de la extinta Viceconsejería de Administración Local y Digitalización.

La Dirección General de Transparencia y Atención al Ciudadano pasa a denominarse Dirección General de Atención al Ciudadano y Transparencia. Asimismo es de reseñar que las competencias correspondientes a administración electrónica y datos abiertos, pasan a ser ejercidas por la Dirección General de Estrategia Digital de la Consejería de Digitalización.

Por otro lado, la administración institucional adscrita a la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local está constituida por:

- a) Organismo Autónomo Mercantil Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
- b) Organismo Autónomo Administrativo Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducación y Reinserción del Menor Infractor.
- c) Planifica Madrid, Proyectos y Obras, M. P., S. A., empresa pública.

La Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid se relacionará con la Administración Autonómica a través de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local y la empresa pública con forma de sociedad mercantil Radio Televisión Madrid, S.A., se relaciona con la Administración de la Comunidad de Madrid igualmente a través de la citada Consejería.

Mediante Decreto de Consejo de Gobierno, de conformidad con los artículos 21.u) y 40 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, procede ahora concretar la estructura y competencias, hasta el nivel de subdirección general, de los distintos órganos administrativos que la integran, así como sus entidades y organismos adscritos o dependientes.

De esta forma, la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local de acuerdo con el proyecto de decreto ejerce las competencias que tiene atribuidas a través de los siguientes órganos y unidades administrativas:

1. Viceconsejería de Presidencia y Administración Local, a la que se adscriben:

- a) Dirección General de Medios de Comunicación.
- b) Dirección General de Relaciones con la Asamblea de Madrid, que se estructura en la Subdirección General de Relaciones con la Asamblea.
- c) Dirección General de Cooperación con el Estado y la Unión Europea, que se estructura en la Subdirección General de Cooperación con el Estado, la Unión Europea y de la Acción Exterior.
- d) Dirección General de Atención al Ciudadano y Transparencia, que se estructura en
 - a. Subdirección General de Atención al Ciudadano y Calidad de los Servicios Públicos.
 - b. Subdirección General de Transparencia y Gobierno Abierto.
- e) Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local, que se estructura en las siguientes subdirecciones generales:
 - a. Subdirección General de Gestión de Inversiones.
 - b. Subdirección General de Infraestructuras y Equipamientos.

f) Dirección General de Reequilibrio Territorial, que se estructura en las siguientes subdirecciones generales:

- a. Subdirección General de Asistencia a Municipios.
- b. Subdirección General de Estrategia Territorial.

2. Viceconsejería de Justicia y Víctimas, a la que se adscriben:

a) Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones con la Administración de Justicia, que se estructura en las siguientes unidades con nivel orgánico de subdirección general:

- a. Subdirección General de Gestión de Personal y Relaciones con la Administración de Justicia.
- b. Subdirección General de Régimen Económico.
- c. Subdirección General de Estudios, Informes y Registro de Fundaciones y Colegios Profesionales.

b) Dirección General de Infraestructuras Judiciales, que se estructura en las siguientes unidades con nivel orgánico de subdirección general:

- a. Subdirección General de Infraestructuras Judiciales.
- b. Subdirección General de Medios Materiales y Suministros.

c) Comisionado del Gobierno para la Atención a las Víctimas del Terrorismo.

3. Secretaría General del Consejo de Gobierno, que se estructura en las siguientes Subdirecciones Generales:

- a) Subdirección General del Consejo de Gobierno.
- b) Subdirección General de la Comisión Preparatoria del Consejo de Gobierno.

4. La Abogacía General de la Comunidad de Madrid se estructura en las siguientes Subdirecciones Generales:

- a) Subdirección General de lo Consultivo.
- b) Subdirección General de lo Contencioso.
- c) Subdirección General de Asistencia Jurídica Convencional, Asuntos Constitucionales y Estudios.

5. Secretaría General Técnica, que se estructura en las siguientes unidades con nivel orgánico de subdirección general:

- a) Subdirección General de Régimen Jurídico y Desarrollo Normativo.
- b) Subdirección General de Gestión Económico-Administrativa.
- c) Subdirección General de Personal.
- d) Subdirección General de Análisis y Organización.
- e) Oficina de Calidad Normativa.

6. Jefatura de Prensa.

7. Jefatura de Gabinete Adjunta.

La administración institucional adscrita a la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local sería la misma que la señalada en el Decreto 76/2023, de 5 de julio.

Cabe destacar en esta estructura propuesta a través del proyecto de decreto que se introduce una modificación en el Decreto 76/2023, de 5 de julio, pues la Viceconsejería de Asuntos Jurídicos y Secretaría General del Consejo de Gobierno, a la que está adscrita la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, se separan en dos órganos administrativos distintos: de una parte, la extinta Viceconsejería de Asuntos Jurídicos y Secretaría General del Consejo de Gobierno, que pasa a denominarse únicamente como Secretaría General del Consejo de Gobierno y, de otra parte, la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, que deja de tener adscripción a la primera. De esta forma se recupera la situación previa al Decreto 191/2021, de 3 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior. Los titulares de ambos órganos conservan a través de la Disposición Adicional octava del Proyecto de decreto, la categoría personal de Viceconsejero que ya se reconocía en el Decreto 76/2023, de 5 julio.

En coherencia con lo anterior, y en aras de garantizar el principio de seguridad jurídica se ha introducido a través de la Disposición Final primera del Proyecto de decreto una modificación del artículo 1, concretamente de sus apartados 1, 2, 3 y 6, del Decreto 76/2023, de 5 de julio. Se ha modificado también la letra c) del apartado 5 para que, en coherencia con el resto de letras, se ponga en primer término el tipo de entidad: “Empresa pública Planifica Madrid, Proyectos y Obras, M.P., S.A.”

Por otra parte, de acuerdo con la Disposición Adicional octava del Proyecto de decreto, con carácter general, los altos cargos titulares de los órganos que conforman la estructura orgánica básica de la Comunidad de Madrid ostentarán el rango que les corresponda de acuerdo con las normas vigentes en materia de gobierno y administración y con los efectos previstos en la legislación en materia de presupuestos.

El Secretario General del Consejo de Gobierno y el Abogado General tendrán la categoría personal de Viceconsejero, que ya la ostentaban con anterioridad. De igual manera, a como sucede hasta la fecha, los titulares de la Jefatura de Prensa y de la Jefatura de Gabinete Adjunta tendrán rango de director general y carecerán de estructura orgánica.

Finalmente, cabe destacar la transformación de dos unidades administrativas en Subdirección General.

En primer término, en la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones con la Administración de Justicia la actual División de Análisis Jurídico, Colegios Profesionales y Registro de Fundaciones se transforma en Subdirección General de Estudios, Informes y Registro de Fundaciones y Colegios Profesionales. Dicha División surgió como consecuencia de la atribución de nuevas competencias a la citada Dirección General, de modo que a dicha unidad le corresponden, en la actualidad, las siguientes funciones:

- a) Asesoramiento jurídico y emisión de informes en materias que afecten a las competencias de la Dirección General;
- b) Elaboración de propuestas de resolución de recursos administrativos;
- c) Instrucción y propuesta de resolución de reclamaciones de responsabilidad patrimonial;
- d) Elaboración y tramitación de convenios de colaboración;

- e) El desempeño de relaciones institucionales con otras Consejerías, Administraciones y Organismos Públicos, en particular, con el Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio del Interior y el Ministerio de Justicia;
- f) Coordinación de toda la Dirección General en materia de protección de datos de carácter personal,
- g) Contestación a escritos presentados en el ejercicio del derecho de petición (art. 29 CE);
- h) Representación de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones con la Administración de Justicia en la Comisión de Igualdad, en el Consejo de la Mujer, así como en la Comisión LGTBI; y
- i) Las relativas al Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid, que implica: estudio y examen jurídico de los títulos inscribibles, incluyendo la elaboración del contenido de la inscripción.; gestión y firma de los requerimientos a los promotores y la redacción de informes; certificación de la inscripción en el Registro de las fundaciones y de su denominación; asesoramiento técnico a las fundaciones, junto con la atención a las consultas efectuadas por los Protectorados de las distintas Consejerías de la Comunidad de Madrid y de otras Administraciones Públicas, así como a los ciudadanos interesados en constituir una fundación; dar fe de las renunciaciones y aceptaciones de los patronos y cargos de las fundaciones a través de su comparecencia ante el Encargado del Registro; desempeño de funciones de relaciones institucionales con las Consejerías para la acreditación de ese mismo trámite respecto de los altos cargos que aceptan o renuncian a ejercer como patronos u otros cargos en una fundación;
- j) las relativas al Registro de Colegios Profesionales de la Comunidad de Madrid como son: las relaciones institucionales con los colegios profesionales; elaboración y tramitación del Anteproyecto de Ley en los supuestos de creación, fusión y segregación de colegios profesionales; tramitación e inscripción de los actos inscribibles (estatutos y sus modificaciones, personas integrantes de los órganos de gobierno y las sucesivas renovaciones o modificaciones, fusión, segregación, disolución, etc.).

En consecuencia, las funciones atribuidas a la unidad orgánica, así como la naturaleza de las mismas, son propias de una Subdirección General, a lo que se añade, por una parte, que su actuación produce efectos *ad extra*, y por otra, la importancia de las competencias de interlocución que le corresponden -con el Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Justicia, el Protectorado único estatal, los colegios profesionales y las fundaciones, etc-, que hacen aconsejable la sustitución de la denominación “División” por la de “Subdirección General” por razones prácticas y de eficacia.

Por otra parte, conforme a lo dispuesto en el artículo 31.1 de la Ley 1/1998, de 2 de marzo, de Fundaciones de la Comunidad de Madrid, y los artículos 5 y 6 del Decreto 20/2002, de 24 de enero, por la que se regula el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid, el Encargado del Registro de Fundaciones es el funcionario titular del órgano cuyas resoluciones son recurribles mediante la interposición de recurso de alzada ante el Consejero competente. Así, en pura lógica, resulta más adecuado y coherente que exista en la Dirección General una Subdirección General –en vez de una División- a la que corresponda la titularidad del Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid. En el ámbito estatal se atribuye a una Dirección General.

Igualmente, ello redundaría en una homogeneización de la estructura de la Dirección General, actualmente compuesta por dos Subdirecciones Generales y una División, sin justificación alguna, de modo que pasaría a estar compuesta por tres Subdirecciones Generales, lo que, por otra parte, es acorde con la entidad y dimensiones de la Dirección General.

En segundo término, la transformación en Subdirección General de la Oficina de Calidad Normativa queda plenamente justificada por su carácter de servicio horizontal para todas las consejerías de la Comunidad de Madrid, su frecuente interacción con otros órganos y unidades con al menos dicho rango, así como por la relevancia de sus funciones en materia de coordinación y calidad normativa, que aunque se atribuyen a la Secretaría General Técnica de Presidencia, Justicia y Administración Local, se establece expresamente en el artículo 25.3 del proyecto de decreto que «serán ejercidas a través de la Oficina de Calidad Normativa»:

- a) La emisión del informe de coordinación y calidad normativa previsto en el procedimiento de elaboración de disposiciones normativas de carácter general.
- b) La coordinación y elaboración del proyecto de plan normativo, aprobar los modelos que contengan la información sobre cada iniciativa normativa para su inclusión en el plan y valorar las propuestas para su modificación.
- c) La elaboración del proyecto de manual de técnica normativa y de buena regulación de la Comunidad de Madrid.
- d) La adopción de directrices e instrucciones para la mejora de la regulación.
- e) El impulso para la actualización y revisión de la normativa.
- f) La colaboración con las Consejerías en la función de evaluación ex post de las normas.

Respecto a esas competencias es necesario destacar que:

a) Se trata de competencias atribuidas con carácter exclusivo a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local. Dichas competencias, por lo tanto, están solo atribuidas a dicho centro directivo y no a las demás secretarías generales técnicas y tienen, como se ha dicho, el carácter de competencias horizontales. Esta especialidad competencial ha de corresponderse con el reconocimiento de la consiguiente unidad administrativa de la estructura orgánica con rango de subdirección general a través de la cual se ejercerán dichas funciones: la Oficina de Calidad Normativa.

b) La importancia de dichas funciones ha resultado acentuada por el reconocimiento, regulación y exigencia legal que, en el artículo 34 de la Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid (*Ley Omnibus*), se hace de una de sus principales funciones: el informe de coordinación y calidad normativa. En el apartado segundo de dicho precepto legal se establece, además, que «Reglamentariamente se determinará el órgano encargado de la realización de esta función».

c) El volumen de la actividad de la Oficina de Calidad Normativa se ha incrementado recientemente, al cumplimentar esta ya plenamente la exigencia del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, e informar ya no solo los proyectos normativos cuya aprobación corresponde al Consejo de Gobierno (anteproyectos de ley, proyectos de decretos legislativos y proyectos de decreto), sino, cubriendo ahora toda la actividad normativa de la Comunidad de Madrid, también los proyectos de orden.

Todo ello justifica, por lo tanto, la transformación del puesto actual de jefe de División de la Oficina de Calidad Normativa en Subdirección General y la inclusión expresa de dicha unidad en el decreto de estructura de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local.

III. ADECUACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN.

El contenido de este Decreto y su tramitación se han ajustado a los principios de buena regulación recogidos en el artículo 2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general de la Comunidad de Madrid, en relación con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El contenido de este decreto y su tramitación se han ajustado a los principios de buena regulación recogidos en el artículo 2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general de la Comunidad de Madrid, en relación con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así, conforme a los principios de necesidad y eficacia, se trata de una norma necesaria para el desarrollo de la organización administrativa establecida en el Decreto 76/2023, de 5 de julio, siendo el instrumento más adecuado para garantizar su consecución en atención a su rango normativo. De acuerdo con el principio de proporcionalidad, contiene la regulación imprescindible para definir las competencias y estructuras de los órganos superiores y directivos de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local. Conforme al principio de seguridad jurídica, se adecua a la legislación estatal básica y autonómica en la materia, produciéndose la iniciativa normativa de forma coherente con el resto del ordenamiento jurídico, en el ejercicio de los títulos competenciales que habilitan al desarrollo normativo que contiene el proyecto y de la potestad de autoorganización de la Comunidad de Madrid, concretando lo dispuesto en el Decreto 38/2023, de 23 de junio, y en el Decreto 76/2023, de 5 de julio, estableciendo un marco normativo sobre la organización de la consejería estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre. Conforme al principio de transparencia, el decreto será objeto de publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid para general conocimiento y control de la actuación pública, y estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Respecto al principio de eficiencia, el decreto racionaliza la estructura orgánica de la nueva Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local.

IV. IDENTIFICACIÓN DEL TÍTULO COMPETENCIAL PREVALENTE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1.1 de su Estatuto de Autonomía, la Comunidad de Madrid ostenta la competencia exclusiva en materia de organización, régimen y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno y los artículos 21 y 40 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, que establecen que la estructura básica mediante decreto del Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero respectivo, previo informe de la Consejería de Hacienda y Función Pública.

V. NORMAS QUE QUEDAN DEROGADAS.

La aprobación del presente proyecto de decreto supondrá la derogación de todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo dispuesto en el mismo. Expresamente se deroga el Decreto 191/2021, del Consejo de Gobierno, de 3 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior y el Decreto 198/2021, de 3 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Local y Digitalización, que establecen respectivamente la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior y la estructura orgánica de la Consejería de Administración Local y Digitalización, en este último caso en lo relativo a los contenidos relacionados con las competencias que se atribuyen a la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local en esta última materia de Administración Local.

VI. IMPACTO PRESUPUESTARIO Y SOCIALES.

a) Impacto presupuestario

Esta nueva Consejería tiene atribuidas las competencias que ostentaba la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, con excepción de las competencias que hasta ahora tenía atribuidas la Viceconsejería de Interior y Dirección de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112.

Asimismo, le corresponde las competencias en materia de administración local y desarrollo local que ostentaba la Consejería de Administración Local y Digitalización.

Con el fin de alcanzar la máxima austeridad y eficacia en la acción del Gobierno, esta nueva estructura orgánica no supone la creación de nuevos órganos administrativos, por cuanto se mantiene el mismo número de órganos administrativos establecidos en el Decreto 76/2023, de 5 de julio. El diseño de la estructura de la nueva consejería, siguiendo los mencionados criterios de austeridad y eficiencia, presenta en cuanto a su estructura las siguientes novedades:

La excisión antes señalada entre la extinta Viceconsejería de Asuntos Jurídicos y Secretaría General del Consejo de Gobierno, que pasa a denominarse únicamente como Secretaría General del Consejo de Gobierno y, de otra parte, la Abogacía General de la Comunidad de Madrid (sin adscripción a la primera), no tiene impacto presupuestario alguno en cuanto que ambos titulares tenían reconocido ya el rango personal de Viceconsejero.

La Subdirección General de Administración Electrónica, hasta la fecha adscrita a la Dirección General de Atención al Ciudadano y Transparencia, se adscribirá a la Consejería de Digitalización a través de su Decreto de estructura, por lo que no supone impacto presupuestario alguno en el capítulo 1 de gasto.

De otra parte, la División de Análisis Jurídico, Colegios Profesionales y Registro de Fundaciones (puesto 21892 y 91.787,98 euros de coste total), integrada en la D. Gral. de Recursos Humanos y Relaciones con la Administración de Justicia, se transforma en Subdirección General (96.001,98 euros), lo que supone un incremento en el capítulo 1 por importe de 4.214 euros.

La Oficina de Calidad Normativa de la Secretaría General Técnica tendrá rango de Subdirección General (hasta la fecha División de Calidad Normativa), por lo que supone igualmente en el puesto 73053 un incremento de 4.214 euros en el capítulo 1.

Por tanto, el coste total de la transformación de estas dos unidades es de 8.428 euros.

PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL	
TOTAL impacto presupuestario	8.428 euros

b) Impactos sociales

En virtud del artículo 12.2 d) del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, deberá incorporarse en la memoria un análisis y valoración de los impactos sociales, que comprenden el impacto por razón de género, sobre la infancia, la adolescencia, la familia y respecto de la orientación sexual, identidad o expresión de género.

A tal efecto, se ha remitido el borrador de la iniciativa normativa junto con la memoria de análisis de impacto normativo al centro directivo competente para que valora e informe sobre el correspondiente impacto, en los siguientes términos:

1º) El impacto de género se analizará en los términos previstos en el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, por la Dirección General de Igualdad, de conformidad con el artículo 13.1.c) del Decreto 208/2021, de 1 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de dicha Consejería, en relación con el artículo 9 del Decreto 38/2023, de 23 de junio.

2º) El impacto en la infancia, la adolescencia y la familia, se valorará en los términos exigidos por el artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y en la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, por la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad de la mencionada Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, de conformidad con el artículo 11.14 del Decreto 208/2021, de 1 de septiembre, en relación con el artículo 9 del Decreto 38/2023, de 23 de junio.

3º) En cuanto al informe sobre el impacto por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género, corresponde su emisión a la Dirección General de Igualdad de la Consejería citada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2.c) del referido Decreto 208/2021, de 1 de septiembre, en relación también con el artículo 9 del Decreto 38/2023, de 23 de junio.

VII. DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN Y CONSULTAS REALIZADAS.

En este sentido, el Proyecto de decreto ha sido elaborado por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, que ha solicitado simultáneamente todos los informes preceptivos.

Así, se ha solicitado el informe de coordinación y calidad normativa de la Secretaría General Técnica de Presidencia, Justicia y Administración Local de conformidad con el artículo 34 de la Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid y el artículo 12.2 c) del Decreto 52/2021, de 24 de marzo. Este informe se ha emitido el 25 de julio y las consideraciones efectuadas han sido tenidas en cuenta en su práctica totalidad, a excepción de las siguientes:

La subdivisión en párrafos diferentes de los principios de buena regulación, por entender que guardan entre sí el mismo contenido en general y, por tanto, se pueden integrar en el mismo párrafo.

La aplicación de la regla 69 de las Directrices de técnica normativa, aprobadas por Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005, cuando se refiere al proyecto de decreto, pues solo se aplica cuando se refiere a los preceptos del mismo decreto pero no con carácter general cuando se emplea la expresión simple de “presente decreto”. Así, la referencia al “presente decreto”, lo permiten las Directrices de técnica normativa en el caso de las disposiciones finales para la entrada en vigor de la norma (directriz 43).

La observación referente a la remisión del artículo 1.4 al artículo 42 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, sobre las competencias de la actual Consejería de Economía, Hacienda y Empleo en algunos ámbitos de dicho artículo 42, pues está perfectamente diferenciado en la actualidad las competencias de las Consejerías competentes en materia de Presidencia y de Hacienda y así se prevé en la disposición final segunda, habilitante a esta última en el proyecto de decreto.

Se mantiene la referencia al informe de legalidad en la parte expositiva por entender que es un informe preceptivo de acuerdo con el artículo 8.5 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo.

En cuanto al Informe de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Economía, Hacienda, y Empleo, se ha solicitado según el artículo 9.1.a) del Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y de acuerdo con el artículo 12.2.b) del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno. Se ha emitido informe favorable con fecha 28 de julio de 2023.

Respecto al informe de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, en el caso de aumento del gasto, corresponde a la Dirección General de Presupuestos, de acuerdo con el artículo 13.1.k) del Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, así como el artículo 12.2.b) del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno. Con fecha 24 de julio, se informa que este Centro Directivo no ve inconveniente para la tramitación del Proyecto de decreto.

Asimismo, se han solicitado los informes de las secretarías generales técnicas de acuerdo con lo previsto en los artículos 4.3 y 12.2 e) del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, para su conocimiento y, en su caso, realización de las observaciones oportunas en cuanto a su adecuación al orden competencial y de atribuciones establecido en los diferentes decretos de estructura. En este aspecto se ha recibido informes de no observaciones de las Secretarías Generales Técnicas de Cultura, Turismo y Deporte, de Educación, Ciencia y Universidades, de Sanidad, de Vivienda Transportes e Infraestructuras y de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.

La Secretaría General Técnica de la Consejería de Digitalización, por su parte, emite informe de observaciones con fecha de 27 de julio. Se ha estimado la observación referente al artículo 13 del proyecto de decreto. No así la propuesta de incluir en la Disposición Transitoria única una referencia a la posibilidad de materialización de encomiendas de gestión pues, como se señala en la misma observación, es una facultad general de los órganos y entidades de derecho público de las diferentes Administraciones Públicas que reconoce, con carácter básico, el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por lo que no es necesario hacer referencia a tal facultad.

Se han aceptado la observación formulada por la Secretaría General Técnica de la Consejería Medio Ambiente, Agricultura e Interior.

Se ha aceptado igualmente las observaciones formuladas por la Secretaría General Técnica de la Consejerías de Economía, Hacienda y Empleo y la Dirección General de Función Pública en relación con con las competencias de la Dirección General de Reequilibrio Territorial y la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones con la Administración de Justicia. No se han aceptado las observaciones al artículo 9.2 del Proyecto de decreto, relativo a las competencias de la Dirección General de Atención al Ciudadano y Transparencia, por los motivos alegados por esa Dirección General y que se transcriben a continuación:

“El informe propone que en artículo 9.2 del decreto, que regula competencias en materia de *“experiencia ciudadana, calidad de los servicios públicos y de elaboración de estudios e investigaciones”*, se incluya el inciso *“sin perjuicio de las competencias de la dirección general competente en materia de estadística”*. La observación se refiere específicamente a las letras c) (realización de estudios e investigaciones de carácter sociológico y demoscópico que mejoren el diseño de las políticas públicas) y d) (elaboración de estudios, informes, proyectos y propuestas de mejora y modernización de los servicios públicos...).

Las competencias en materia de estadística corresponden a la Dirección General de Economía, en virtud del Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Para valorar en qué medida estas competencias pueden afectar al ámbito material regulado en el artículo 9.2 del decreto, hay que acudir al artículo 19.4 del Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecía la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, en tanto no se apruebe el decreto que regule la nueva estructura de la Consejería aludida.

Del análisis de estas competencias, no se considera oportuno incorporar la observación planteada, puesto que los únicos apartados que se podrían relacionar con nuestro ámbito competencial; letras f) (trabajos censales e investigaciones estadísticas), y j) (investigaciones para acreditar la eficacia de los cuestionarios estadísticos), se refieren a cuestiones específicas del ámbito estadístico, de acuerdo con el concepto de actividad estadística definido en el artículo 2 de la Ley 12/1995, de 21 de abril, de Estadística de la Comunidad de Madrid.

Los estudios, investigaciones y propuestas que se realizan y valoran en esta dirección general tienen una orientación finalista, distinta de la estrictamente estadística, puesto que están necesariamente vinculados al diseño de políticas públicas y a la modernización y mejora de los servicios públicos, analizando los niveles de satisfacción de los ciudadanos, mediante las correspondientes técnicas cuantitativas y cualitativas de valoración, previamente informadas por este centro directivo.

Todo lo anterior, sin perjuicio de la colaboración que corresponde como consecuencia de la intervención, en diferentes fases, de distintos órganos administrativos en una gestión pública basada en el uso del dato”.

Asimismo, con fecha 25 de julio de 2023, la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad competente para la emisión del informe en materia de impacto sobre la familia, infancia y adolescencia , de conformidad con lo establecido en el Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, y por otro lado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.14 del Decreto 208/2021, de 1 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, y el artículo 8 del Decreto 76/2023, de 5 de

julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, informa que, examinado el contenido del proyecto de decreto desde este centro directivo, no se van a efectuar observaciones al mismo pues se estima que no genera ningún impacto en materia de Familia, Infancia y Adolescencia.

Por otro lado, con fecha 25 de julio de 2023, la Dirección General de Igualdad, emite informe de impacto social por razón de género relativo al proyecto de “Decreto del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local”, indicando que “Examinado el contenido del citado proyecto, esta Dirección General de Igualdad informa que se aprecia un impacto neutro por razón de género y que, por tanto, no se prevé que incida en la igualdad de efectiva entre mujeres y hombres”.

Cabe señalar respecto de este informe y su propuesta de utilización de lenguaje inclusivo, que en la redacción del Proyecto de decreto se han seguido las normas gramaticales y ortográficas de la Real Academia Española (directriz 102 del Acuerdo de 22 de julio de 2005).

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.c) del Decreto 208/2021, de 1 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, se requiere a la Dirección General de Igualdad la emisión de informe de impacto social en materia de orientación sexual, identidad o expresión de género. La Dirección General emite informe el 25 de julio en el que indica “Analizado el proyecto de decreto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, se aprecia un impacto nulo por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género”.

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, no es preciso realizar los siguientes trámites: consulta pública previa, audiencia e información pública, informe de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid conforme al artículo 4.1.a), de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos, ni dictamen de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con el artículo 5.3.c) de la Ley 7/2015, de 28 de diciembre, de Supresión del Consejo Consultivo.

VIII) JUSTIFICACIÓN DE LA NO INCLUSIÓN DE LA PROPUESTA EN EL PLAN NORMATIVO DE LA LEGISLATURA.

Atendiendo al momento de inicio de tramitación del presente decreto, coincidente con el inicio de la XIII legislatura, no ha sido posible su inclusión de acuerdo con el sistema de planificación construido sobre la base de planes de legislatura que han de ser aprobados durante el primer año de la respectiva legislatura, de conformidad con el artículo 3 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo.

IX) DESCRIPCIÓN DE LA FORMA EN LA QUE SE REALIZARÁ SU EVALUACIÓN EX POST.

No se estima necesario llevar a cabo la evaluación ex post, de conformidad con los artículos 3.3, 3.4, 6.1.i) y 13 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo.

X) INFORME DE LEGALIDAD.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 8.5 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, se estima que la tramitación del proyecto de decreto se ha realizado respetando las disposiciones legales vigentes en la materia.

Madrid, a fecha de firma
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Lourdes Ríos Zaldivar